



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2019-MDC/A

Camanti, 08 de marzo de 2019.

VISTOS:

La Carta N° 1220-2018/FIDA, de fecha 20 de diciembre de 2018, emitida por Consultores Generales FIDA S.R.L., El Informe N° 005/SGIDU/MDC-Q/SO/HLJC-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, emitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, El Informe Legal N° 0045-2019-Asesoría Jurídica Externa, de fecha 08 de marzo de 2019, emitida por el Asesor Jurídico Externo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejerciendo ésta autonomía en la facultad de ejecutar actos de gobierno y administrativos;

Que, el pedido de definición del equipo biomédico respecto del expediente técnico de obra, formulado por el Contratista de Obra ha merecido el pronunciamiento del proyectista quien mediante Carta No. 1220-2018/FIDA, ha evidenciado que existen equipos cuya adquisición no corresponde al equipamiento mínimo que la Norma Técnica de Salud No. NTS -113 ha previsto para el caso de Centro de Salud I-3;

Que, al efecto la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra mediante Informe No. 040-2019/SGIDU/MDC-Q de fecha 07 de Marzo del 2019, ha evaluado la información presentada por el SUPERVISOR DE OBRA CONSORCIO SAN ANTONIO (Carta No. 081-2018-SUP/RBMV/CONSORCIO SAN ANTONIO de fecha 07 de Diciembre del 2018) determinado el equipamiento y mobiliario bio-médico que ya no se adquirirá por no corresponder a la NTS 113 así como el equipamiento y mobiliario bio-médico que si debe adquirirse; definiendo entonces la relación de equipos que deben ser objeto de reducción de prestaciones y su presupuesto deductivo vinculante por el monto de S/. 559,189.38 Soles (Nótese que el presupuesto deductivo determinado por la OSLO es de mayor incidencia al determinado por la supervisión a cargo de CONSORCIO SAN ANTONIO).

Que, en consecuencia, es necesario proceder a aprobar la reducción de las prestaciones contractuales y el presupuesto deductivo vinculante conforme al Expediente Técnico de Reducción de prestaciones y Deductivo Vinculante No. 02, el mismo que debe ser aprobado por Resolución de Alcaldía.

Que, de acuerdo a los antecedentes, la reducción de prestaciones supone un presupuesto deductivo de S/. 559,189.38, el mismo que tiene una incidencia de 4.21% menor al máximo permitido por ley del 25%, por lo que en consecuencia la reducción de prestaciones y presupuesto deductivo vinculante se encuentra dentro del margen permitido por Ley.

Que, se tiene la ejecución de la obra por contrata: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE QUINCÉMIL" en la cual el contratista de obra¹, mediante Carta No. 163-2018-ACG-SAC/WBC/RO de fecha 06 de Diciembre del 2018, solicitó a la Supervisión de Obra² defina los equipos médicos a ser adquiridos para la obra, toda vez que del análisis realizado por su especialista de equipamiento biomédico en contraste con la Norma Técnica de Salud 113-MINSA DGIEM-V01³, para el caso del Establecimiento de Salud Nivel I-3, no se requeriría la adquisición de todos los equipos considerados en el expediente técnico sino de menor número de éstos y/o no se requiere el equipo indicado; solicitando el pronunciamiento de la supervisión, el proyectista y la entidad.

¹ AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC

² Ingeniero Ronal Barrio de Mendoza Vilchez "CONSORCIO SAN ANTONIO"

³ Norma Técnica de Salud "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención"





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



002



Que, por carta 081-2018-SUP/RBMV/CONSORCIO SAN ANTONIO, de fecha 07 de Diciembre del 2018, la supervisión de obra pone en conocimiento de la entidad que realizada su evaluación respecto de la Norma Técnica de Salud 113-MINSA DGIEM-V01, verifica que en efecto existen bienes tales como equipamiento biomédico que han sido considerados en el expediente técnico, pero que no forman parte del equipamiento debido conforme a la Norma Técnica, sea que no corresponde en su cantidad o que no resultan necesarios; así mismo da cuenta de la existencia de 01 Ambulancia en el actual Centro de Salud, por lo que no sería necesaria la adquisición de una nueva unidad.

Que, por otra parte, por Carta No. 1220-2018/FIDA de fecha 20 de Diciembre del 2018, la empresa CONSULTORES GENERALES FIDA SRL, (proyectista del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE QUINCENIL") con relación a la petición de definición del equipamiento biomédico del proyecto manifiesta que considera que se debe cumplir con la Norma Técnica de Salud No. NTS-113; por lo que adjunta un nuevo listado definitivo a implementarse para cada servicio que brindara el Centro de Salud de Quincemil, tomando en cuenta que ha sido categorizado como Centro de Salud Estratégico I-3.

Que, es así que mediante Informe No. 040-2019/SGIDU/MDC-Q de fecha 07 de Marzo del 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite para su aprobación el Expediente Técnico de reducción de prestaciones contractuales, y presupuesto deductivo vinculante en 67 folios útiles, del cual, así como del Informe No. 004/SGIDU/MDC-Q/SO/HLJC-2019 de fecha 05 de Febrero del 2019 el responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta el expediente técnico del presupuesto de mobiliario y equipamiento bio-médico a reducir y el mobiliario y equipamiento bio-médico que se debe adquirir a fin de dar cabal cumplimiento a la NTS-113, del cual resulta que el presupuesto deductivo que corresponde a la reducción de prestaciones contractuales (equipos que ya no se van a adquirir, por no corresponder a la NTS-113) es de S/ 554,599.71 Soles.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico de reducción de prestaciones presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante Informe No. 040-2019/SGIDUR/MDC-Q de fecha 07 de Marzo del 2019, conformado de 067 Folios, que detalla el equipamiento y mobiliario bio-médico no necesario de acuerdo a la NTS - 113.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDE aprobar el Presupuesto del Deductivo no vinculante a la reducción de prestaciones, por el monto de S/. 554,599.71 (Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Nueve con 71/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución de alcaldía que apruebe el expediente técnico de reducción de prestaciones y deductivo vinculante N° 02, deberá autorizar la suscripción de la Adenda correspondiente a ser suscrita por las mismas autoridades y representante legal que suscribieron el contrato de obra, así como disponer su registro en el SEACE, INFOBRAS e INVIERTE PE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
GM
SGIDU
CONSORCIO
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CAMANTI

Sebastián Veldsquez Estrada
ALCALDE
DNI 25188641